



Expediente: 1424/17

Carátula: OLIVERA CARLOS MANUEL C/ OBRAPLUS S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 25/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20125988017 - OBRAPLUS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - OLIVERA, CARLOS MANUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1424/17



H105015095289

JUICIO: OLIVERA CARLOS MANUEL c/ OBRAPLUS S.A. s/ COBRO DE PESOS.- 1424/17

San Miguel de Tucumán.-

A la presentación ingresada por el letrado ARÁOZ PATRICIO en fecha 21/05/2024:

Al punto I: estese a lo que se proveerá en la siguiente presentación.-

Al punto II: Estese a la nota actuarial que antecede.

A la presentación ingresada por el letrado ARÁOZ en fecha 23/05/2024:

Agréguese la constancia de libre deuda alimentaria y constancia de CBU que adjunta. Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor de fecha 22/02/2023 confirmada por el Tribunal Superior el 02/10/23, y dado la imposición de costas de primera instancia siendo a cargo de la actora del 40% de las propias, corresponde **RETENER** los honorarios regulados a su letrado apoderado ARAOZ PATRICIO GUSTAVO, *por su actuación en primera instancia* \$87.348,53 (\$218.371,33 x 40% = \$87.348,53) con mas la suma de \$8.734,85.- por el 10% de aportes jubilatorios); lo que totaliza una retención total por la suma de \$96.083,38.-

En consecuencia quedaría a favor del actor la suma de **\$1.413.395,9.-** (\$1.509.479,28 - 96.083,38 = **\$1.413.395,9.-**) Se hace saber que el monto a retener no supera el tope del 20% del capital sujeto a embargos establecido por el art. 147 de la LCT y art. 3 inc. 1° del decreto ley 484/87, teniendo presente el valor del salario mínimo vital y móvil (\$234.315,12 desde el 01/05/2024) conforme resolución 09/24 del Consejo Nacional del Empleo la productividad y el salario mínimo, vital y móvil, por lo que en éste caso el tope a retener asciende a la suma de \$ 255.032,83.-(capital \$1.509.479,28 - SMVM \$ 234.315,12 = \$ 1.275.164,16 x 20%= \$ 255.032,83. tope a retener-).

En consecuencia, existiendo sumas depositadas en autos que fueron dadas en pago por la demandada el 17/04/2024 y que fueron aceptadas parcialmente por la actora únicamente por el

monto de capital de condena, **una vez firme el presente proveído**, LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor de la parte actora OLIVERA CARLOS MANUEL (DNI.N°12.231.972) CUIL 20-12231972-6 por la suma de **\$1.413.395,9.-** en concepto de pago a cuenta de capital de condena.-

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA para que proceda a TRANSFERIR la suma de **\$1.413.395,9.-** obrantes en la cuenta N°562209559834395 perteneciente a los autos del rubro al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, caja de ahorro en pesos N°: 403846413579 - CBU Nro: 0070357230004038464198, siempre y cuando fuera de titularidad de OLIVERA CARLOS MANUEL (DNI.N°12.231.972) CUIL 20-12231972-6.-

HAGASELES SABER a las entidades bancarias que las sumas de dinero a transferir se encuentran exentas del pago de ingresos brutos conforme lo dispuesto por la Resolución General 80/03 Art.7 incs.1) y 28) emanada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, como así también por los Arts. 13 del CPL. y 20 de la L.C.T.

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT.- 1424/17 PCRA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 24/05/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.